



RESOLUCION N°.....

427



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES 19 SET 2003

VISTO el expediente N° 1-0092/03 Letra "R" del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR DE GRADO UNIVERSITARIO EN LENGUA Y LITERATURA FRANCESAS, según lo aprobado por Ordenanzas del Consejo Superior N° 4/03 y 106/02 y Ordenanzas del Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Letras N° 360/02 y N° 020/02, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

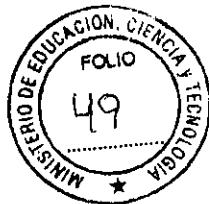
Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

S. del M.



RESOLUCION N°.....

4271



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a los aprobados por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Ordenanzas del Consejo Superior y del Consejo Directivo, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR DE GRADO UNIVERSITARIO EN LENGUA Y LITERATURA FRANCESAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con el plan de

Su. (initials)
E. del M.
2



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuesta por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

~~84~~ ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

(Handwritten signature)

RESOLUCION N°..... 427

(Handwritten signature)

DR. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N° 427

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



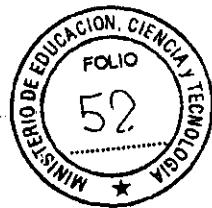
ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR DE GRADO UNIVERSITARIO EN
LENGUA Y LITERATURA FRANCESAS QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO.**

- ♣ Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje en todos los niveles del sistema educativo en Francés.
- ♣ Ejercer la docencia en instituciones del sistema educativo no formal con niños, adolescentes y adultos.
- ♣ Ejercer la docencia en escuelas bilingües e instituciones especializadas de nivel avanzado.
- ♣ Integrar equipos de investigación en áreas de su especialización y en el ámbito de la problemática educativa.

Su.

Z. Meij

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO.

TITULO: PROFESOR DE GRADO UNIVERSITARIO EN LENGUA Y
LITERATURA FRANCESAS.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
01	Idioma Francés I	100
02	Fonética y Fonología Francesa I	100
03	Gramática Francesa I	100
04	Taller de Intensificación Oral en Lengua Francesa (Módulos I)	60
05	Taller de Intensificación Oral en Lengua Francesa (Módulo II)	60
06	Producción Oral y Escrita	80
07	Introducción a la Filosofía	50
08	Teoría de la Educación	100
09	Idioma Francés II	100
10	Fonética y Fonología Francesa II	100
11	Gramática Francesa II	100
12	Cultura y Civilización Francesa y Francófona (Módulo I)	80
13	Sujeto del Aprendizaje	200
14	Política Educativa	100
15	Idioma Francés III	100
16	Gramática Francesa III	70
17	Fonética y Fonología Francesa III	70
18	Literatura Francesa I	80
19	Literatura Francesa II	70
20	Lingüística	70
21	Cultura y Civilización Francesa y Francófona (Módulo II)	60
22	Cultura y Civilización Francesa y Francófona (Módulo III)	60
23	Didáctica y Curriculm	160
24	Administración y Gestión de la Institución Educativa	100
25	Idioma Francés IV	70
26	Historia de la Lengua Francesa	70
27	Didáctica del Francés Lengua Extranjera (Módulos I y II)	130
28	Estilística	70
29	Literatura Francesa Contemporánea y Francófona	70
30	Idioma Francés V	70

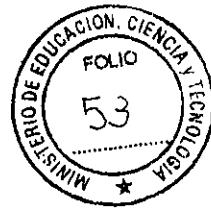
Sv,

[Handwritten signature]



RESOLUCION N°.....

427

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.		CARGA HORARIA TOTAL
31	Seminario de Investigación Educativa	200
32	Práctica Profesional (Módulo I y II)	150

31	Seminario de Investigación Educativa	200
32	Práctica Profesional (Módulo I y II)	150

CARGA HORARIA TOTAL: 3.000 Horas.